

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

Rectificación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de tres plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 19 de octubre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto que con fecha 29 de junio de 2023 se dictó Decreto de Alcaldía N.º 2023/1772 sobre aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de tres plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso, en relación con el procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal.

Visto que, por error en la resolución de admitidos y excluidos provisionalmente, la aspirante D<sup>a</sup> Isabel Morales Chacón, es excluida provisionalmente en dicha resolución por la causa (3) y (4), habiéndose omitido una de las causas de exclusión de la misma, concretamente la causa (2) “no aportar fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición”.

Visto que, la candidata Sra. Morales Chacón procedió, en tiempo y forma, a subsanar las dos causas de exclusión por la que aparecía en la resolución provisional como excluida provisionalmente del proceso selectivo. Es por ello que, en la resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de tres plazas de trabajador/a social, la aspirante en cuestión es admitida en el proceso.

Visto que, reunido el órgano de selección, en fecha 24 de agosto de 2023, nombrado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, mediante Resolución 2023/1772, se comprueba que una de las aspirantes admitidas, D<sup>a</sup> Isabel Morales Chacón, no acredita uno de los requisitos establecidos en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos para la selección de personal en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal. En concreto, lo dispuesto en la Base Segunda, referida a las condiciones de admisión de los aspirantes, cuyo apartado 2.1.e) dispone como requisito de acceso “Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación”. En relación con la base tercera apartado 3.1. a) de las Bases específicas que rigen esta convocatoria, y que exigen la titulación descrita en el Anexo de las mismas, siendo para la plaza de Trabajador/a Social, Diplomatura en Trabajo Social, equivalente o superior.

La aspirante únicamente acredita estar en posesión del título universitario de Grado en Maestro en Educación Infantil con Mención en pedagogía Terapéutica, pero no el título de Diplomatura en Trabajo Social, o que la titulación presentada sea equivalente o superior a la exigida como requisito de acceso. Por lo que, el órgano de selección acuerda suspender la tramitación del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Trabajador/a Social, devolviendo el expediente a la Alcaldía para que proceda a dictar la resolución que estimase oportuna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Considerando que la potestad de rectificación de errores viene recogida en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), que establece en su apartado segundo que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La finalidad de la rectificación es la de reconducir el acto a los propios términos en que debió ser pronunciado, subsistiendo el acto que se mantiene.

Lo que se pretende con esta rectificación es la corrección de un error material del acto administrativo detectado en la resolución de la aprobación de la lista provisional de admitidos para hacer que la misma tenga la exactitud que debiera tener.

Considerando que el error material o de hecho deviene de los propios documentos obrantes en el expediente y que han sido aportados por la candidata, y que por tanto, no necesitan de ninguna valoración jurídica, ni juicio valorativo alguno.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Proceder a la rectificación de oficio del error de hecho contenido en la resolución de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de tres plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso, para la estabilización del empleo temporal, que afecta exclusivamente a la aspirante D<sup>a</sup> Isabel Morales Chacón, de la forma que a continuación se indica:

Donde dice:

Excluidos/as:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CAUSAS EXCLUSIÓN</i>
Morales Chacón Isabel	***1390**	(3) (4)

Debe decir:

Excluidos/as:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CAUSAS EXCLUSIÓN</i>
Morales Chacón Isabel	***1390**	(2) (3) (4)

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución de corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOP, para la presentación de alegaciones.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a la interesada, D<sup>a</sup> Isabel Morales Chacón, otorgándole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, para que aporte fotocopia del título académico exigido para el ingreso en este proceso de estabilización, o demás documentos o alegaciones que estime pertinente.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación, se publicará la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución al departamento de personal de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución de Alcaldía al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 4031**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>